

LEY N° 6.845

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

ART. 1. - Adhiérase la Provincia de Santiago del Estero a la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción y Regulación de Microcréditos. La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

ART. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 20 de Marzo de 2007.

Dr. ANGEL H. NICCOLAI - Presidente - Honorable Legislatura

Dr. EDUARDO A. GOROSTIAGA - Secretario Legislativo

Santiago del Estero, 21 de Marzo de 2007